

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 144

Referencia: 144

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-06-1970

Título: POR LA CUAL SE FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 150 TONELADAS CORTAS DE SEBO DE PIMIENTA, DE BAJO TITRE PARA SER DESTINADOS EN LA CONFECCION DE PRODUCTOS NACIONALES.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16679

Publicada el: 28-08-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Impuestos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.684

Rollo: 30

Posición: 1405

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

VIERNES 28 DE AGOSTO DE 1970

} N° 16.679

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Listas de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza Provisional y Definitiva en el mes de junio de 1970.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 144 de 29 de junio de 1970, por el cual se fija la reducción del Arancel de Importación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No. 480 de 25 de agosto de 1970, por medio del cual se eleva de categoría la Dirección de unas escuelas.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Industrias
Resoluciones Nos. 18 y 19 de 23 de mayo, 25 de 10, 28 de 22 de junio de 1970, por las cuales se declaran rescindidos unos contratos.

Administración de Recursos Minerales
Resoluciones Nos. 25 y 27 de 25 de febrero de 1970, por las cuales se conceden unos permisos especiales.
Contrato No. 40 de 3 de junio de 1970, celebrado entre la Nación y Joseph Inav. en representación de Food Industries Development Ltd.

Contrato No. 42 de 22 de junio de 1970, celebrado entre la Nación y Enrique Ruiz Williams en representación de Florina Exploration Company.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza Provisional y Definitiva de acuerdo con los artículos 10 y 105 de la Constitución Nacional, durante el mes de junio de 1970.

CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

Chong Ten Hsi, Carta de Naturaleza Provisional No. 5735 de 5 de junio de 1970.

María Del Carmen Magdalena Sánchez Galiano de De la Guardia, Carta de Naturaleza Provisional No. 5736 de fecha 5 de junio de 1970.

Yap Teng Soung, Carta de Naturaleza Provisional No. 5737 de 5 de junio de 1970.

Migdalia Hidalgo Castillo de Cabrera, Carta de Naturaleza Provisional No. 5738 de 5 de junio de 1970.

Manuel Ming Sun Chen, Carta de Naturaleza Provisional No. 5739 de 8 de junio de 1970.

Yef You Chew Len, Carta de Naturaleza Provisional No. 5740 de 15 de junio de 1970.

Francisco Salvatore Borace Zicari, Carta de Naturaleza Provisional No. 5741 de 15 de junio de 1970.

Lieong Sang Hock, Carta de Naturaleza Provisional No. 5742 de 15 de junio de 1970.

Aida Hortensia Angarita de Ortiz, Carta de Naturaleza Provisional No. 5743 de 15 de junio de 1970.

Chan Wun Fong De Lee Teng, Carta de Naturaleza Provisional No. 5744 de 15 de junio de 1970.

Salvatore Espósito Gugliotta, Carta de Naturaleza Provisional No. 5745 de 15 de junio de 1970.

David Basher, Carta de Naturaleza Provisional No. 5746 de 25 de junio de 1970.

CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVAS

Chen Kim Yen, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4472 de 5 de junio de 1970.

Ebrahim Hasam Bhana, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4473 de 8 de junio de 1970.

Museji Mahmood Bhana, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4474 de 11 de junio de 1970.

Ng Shiu Pang, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4475 de 15 de junio de 1970.

María Encarnación Lanuza Sanabria de Ceballos, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4476 de 15 de junio de 1970.

Dennis Chang, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4477 de 15 de junio de 1970.

Ng Fui Chong, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4478 de 15 de junio de 1970.

Linda Btsh de Nahem, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4479 de 15 de junio de 1970.

María Beatriz Fernández Villalón, Carta de Naturaleza Definitiva No. 4480 de 15 de junio de 1970.

Panamá, 8 de julio de 1970.

Eliécer Alvarado S.
Director del Depto. de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJASE LA REDUCCION DE UN ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO NUMERO 144 (DE 29 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se fija la reducción del Arancel de Importación de ciento cincuenta (150) toneladas cortas de sebo de primera, de bajo títire para ser destinados en la confección de productos nacionales.

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley No. 3 de 30 de enero de 1953, modificado por el Decreto de Gabinete No. 247 de 6 de agosto de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Miguel A. Sanchiz, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, mediante Nota No. GG. 70-244 de 12 de mayo de 1970, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro en solicitud de un arancel reducido para la importación de ciento cincuenta (150) toneladas cortas de sebo de primera, de bajo títire, para abastecer a empresas productoras de aceites y jabones en el país.

Que de conformidad con el Artículo 10. del Decreto de Gabinete No. 247 de 6 de agosto de 1970, el cual modifica al Artículo 47 de la Ley No. 3 de 30 de enero de 1953, compete al Organo

Ejecutivo dictar las condiciones especiales y establecer "las reducciones arancelarias que estime convenientes y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados".

Que al tenor de las disposiciones legales pertinentes, se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitada por el Instituto de Fomento Económico, para la importación de que se trata.

DECRETA :

Artículo 1o. Se fija en la suma de Un Balboa (B/1.00) por tonelada corta, de sebo de primera, de bajo titre, el arancel que deberá pagar el Instituto de Fomento Económico a la Aduana Nacional para la importación de ciento cincuenta (150) toneladas cortas de sebo de primera, de bajo titre.

Artículo 2o. Las ganancias derivadas por la importación, y venta local de este producto, pasará al patrimonio del Instituto de Fomento Económico, y los impuestos arancelarios, al Tesoro Nacional.

Artículo 3o. Remítase copia del presente Decreto a la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda

y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

Ministerio de Educación

ELEVASE DE CATEGORIA LA DIRECCION DE UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 480

(DE 25 DE AGOSTO DE 1970)

Por medio del cual se eleva de categoría la Dirección de algunas escuelas primarias oficiales de la República de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que los Directores Provinciales de Educación Primaria de Coclé, Panamá, Veraguas y Chiriquí han solicitado la elevación de categoría de algunas Direcciones de Escuelas.

2. Que la Dirección Nacional de Educación Primaria ha comprobado en cada caso, que las solicitudes de los Directores Provinciales se ajustan a las clasificaciones de las Direcciones establecidas en el Decreto No. 39 de 5 de Febrero de 1954.

DECRETA :

Artículo Primero: Elévase a la Primera Categoría la Dirección de la Escuela Santa Eufresia Pelletiers, Municipio de Panamá, Provincia de Panamá.

Artículo Segundo: Elévase a Segunda Categoría la Dirección de las siguientes escuelas:

Belén, Municipio de Bugaba, Prov. de Chiriquí.

Nuevo Vedado, Mun. de David, Prov. de Chiriquí.

Volcán, Mun. de Bugaba, Prov. de Chiriquí.

Manuel Urbano Ayarza, Mun. de Colón, Prov. de Colón.

Artículo Tercero: Elévase a Tercera Categoría la Dirección de las siguientes escuelas:

Membrillo, Mun. de Penonomé, Prov. de Coclé.

Los Algarrobos, Mun. de Santiago, Prov. de Veraguas.

La Esperanza, Mun. de Barú, Prov. de Chiriquí.

Lechoza, Mun. de Barú, Prov. de Chiriquí.

Jobito, Mun. de Barú, Prov. de Chiriquí.

Loma Colorada, Mun. de David, Prov. de Chiriquí.

Guayacán, Mun. de Barú, Prov. de Chiriquí.

Pedro Arrocha G., Mun. de San Fco., Prov. de Veraguas.

Boró, Mun. de La Mesa, Prov. de Veraguas.

El Coco, Mun. de La Chorrera, Prov. de Panamá.

Puerto Caimito, Mun. de La Chorrera, Prov. de Panamá.

Artículo Cuarto: Elévase a Cuarta Categoría la Dirección de las siguientes escuelas:

El Potrero, Mun. La Pintada, Prov. de Coclé.

Juan Díaz, Mun. de Panamá, Prov. de Panamá.

La Trinchera, Mun. de Soná, Prov. de Veraguas.

San Pablo, Mun. de La Mesa, Prov. de Veraguas.

Santo Domingo, Mun. de Bugaba, Prov. de Chiriquí.

Quitieño, Mun. de David, Prov. de Chiriquí.

El Santo, Mun. de Bugaba, Prov. de Chiriquí.

El Rompio, Mun. de Barú, Prov. de Chiriquí.

Manaca, Mun. de Barú, Prov. de Chiriquí.

Malagueto, Mun. de Barú, Prov. de Chiriquí.

Monte Lirio, Mun. de Bugaba, Prov. de Chiriquí.

Chichica, Mun. de Tolé, Prov. de Chiriquí.

Santa Cruz, Mun. de David, Prov. de Chiriquí.

Elifenia Staff, Mun. de Dolega, Prov. de Chiriquí.

Los Pocitos, Mun. de Alanje, Prov. de Chiriquí.

Veladero, Mun. de Tolé, Prov. de Chiriquí.

El Macho, Mun. de Santiago, Prov. de Veraguas.

El Mono, Mun. de Las Palmas, Prov. de Veraguas.

Las Animas de Boro, Mun. de La Mesa, Prov. de Veraguas.

Bahía Honda, Mun. de Soná, Prov. de Veraguas.

Las Huacas, Mun. de Río Jesús, Prov. de Veraguas.

El Embalsadero, Mun. de Santiago, Prov. de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.